

eleccion de su presidente, una regencia compuesta de tres personas de su seno ó fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo y que gobierne en nombre del monarca hasta que éste empuñe el cetro del imperio.

12. Instalada la junta provisional, gobernará interinamente conforme á las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Iguala, y mientras las córtes formen la constitucion del Estado.

13. La regencia, inmediatamente despues de nombrada, procederá á la convocacion de córtes, conforme al método que determine la Junta provisional de gobierno; lo que es conforme al espíritu del art. 24 del citado plan.

14. El poder ejecutivo reside en la regencia, el legislativo en las córtes; pero como ha de mediar algun tiempo ántes que éstas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el poder legislativo, primero, para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunion de las córtes; y entonces procederá de acuerdo con la regencia: segundo, para servir á la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

15. Toda persona que pertenece á una sociedad, alterado el sistema de gobierno, ó pasando el país á poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna á donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, á menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad á que pertenecía por delito, ó de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva-España, y los americanos residentes en la Península; por consiguiente serán árbitros á permanecer, adoptando esta ó aquella patria, ó á pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando ó trayendo consigo sus familias y bienes; pero satisfaciendo á la salida por los últimos, los derechos de esportacion establecidos ó que se establecieren por quien pueda hacerlo.

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos ó militares, que notoriamente son desafectos á la independencia mexicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este imperio, dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

17. Siendo un obstáculo á la realizacion de este tratado, la ocupacion en la capital por las tropas de la Península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer gefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos á los de la nacion mexicana, desea no conseguirlos con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constan-

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1822.

Reunido el soberano congreso constituyente en sesion extraordinaria, para que fueron citados los señores diputados de orden del Escmo. Sr. presidente, se leyó un oficio del señor ministro de la guerra, su fecha á las cuatro y media de la mañana de hoy, que con los documentos que lo acompañó, es todo del tenor siguiente. “Habiendo dado cuenta al supremo consejo de regencia con las representaciones de los generales, gefes y oficiales, regimientos de infantería y caballería del ejército, que originales acompañó, acordó lo manifieste á V. E. como lo hago, á fin de que se sirva mandar reunir al soberano congreso, y manifestar á S. M. las presentes ocurrencias.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 19 de Mayo de 1822, á las cuatro y media de la mañana.—Escmo. Sr.—Antonio de Medina.—Escmo. Sr. presidente del soberano congreso de este Imperio.

“Serenísimo Sr.—Los generales, gefes y oficiales que suscriben, ruegan á V. A. S. se digne enviar al soberano congreso mexicano, la adjunta manifestacion que han creido deber hacerle en las presentes circunstancias, con el informe que V. A. S. tenga á bien añadir sobre el particular. Y para ponerla en manos de V. A. S. é instruirle de las ocurrencias que refiere, han comisionado á los señores mariscal de campo D. Anastasio Bustamante, brigadier D. Joaquin Perez, y coronel conde de S. Pedro del Alamo.

Dios guarde á V. A. muchos años. México, 19 de Mayo de 1822, á las tres y media de la mañana.—Serenísimo Sr.—Pedro Celestino Negrete.—Manuel de la Sota-Riva.—Luis Quintanar.—Anastasio Bustamante.—Manuel María de Torres.—Diego García Conde.—El marqués de Vivanco.—José Antonio de Echávarri.—José Armijo.—Rafael Ramiro.—Joaquin Parres.—Manuel Barrera.—El conde de S. Pedro del Alamo.—José Mendivil.—Francisco de las Piedras.—Ignacio del Corral.—José Francisco Guerra de Manzanares.—Francisco Manuel Hidalgo.—Pedro Otero.—Vicente del Rivero.—José Antonio Matiauda.—Diego Rubin de Celis.—José María Guerra.—Miguel Cabaleri.—Manuel de Llata.—Francisco de Paula Tamariz.—Tomás Illañez.—José María Quintero.—Ramon Carrillo.—Vicente Dominguez.—José Guadalupe de Palafox.—Andrés Ruiz de Esparza.—Ramon Rey.—

Cárlos de Urrutia.—Bernardo Amat.—Bonifacio de Horta.—El marqués de Salvatierra.—Pablo Unda.—Manuel de Lebrija.—Manuel Francisco Casanova.—José María de Gondra.—El marqués de casa de Cadena.—José Camino.—Mateo Cuilty Valois.—Juan José Portillo.—Por D. Juan de Arago, el conde de S. Pedro del Alamo.—Juan José Rubio.—Mariano Chico.—El marqués de Uluapa.—Mariano Paredes y Arrillaga.—José María Quintana.—Narciso Torre de Sans.—José María Gonzalez Aribal.—José Domingo de Estrada.—Albino Perez.—José Ramon Malo.—José Bernal.—Francisco Olmedo.—Guillermo de la Peña.—Ignacio de la Blanca.—Juan de la Peña y del Rio.—José María Mendoza.—Serenísimo Sr. presidente y vocales de la suprema Regencia del imperio.”

“Señor.—Los regimientos de infantería y caballería del ejército imperial Mexicano ecisistentes en esta capital, en masa y con absoluta uniformidad, han proclamado al serenísimo señor generalísimo almirante, presidente de la suprema Regencia D. Agustin de Iturbide, Emperador de la América Mexicana. Este pronunciamiento se ha seguido con las demostraciones mas vivas de alegría y entusiasmo por el pueblo de esta capital, reunido aún en sus calles. Los generales, gefes y oficiales que suscriben, se ocupan en conservar el orden y tranquilidad pública; y al mismo tiempo han creido de su deber manifestar á V. M. esta ocurrencia, para que tomándola en consideracion, delibere sobre punto de tanta importancia.—Dios guarde á V. M. muchos años. México, 19 de Mayo de 1822 á las tres de la mañana.—Señor.—Pedro Celestino Negrete.—Manuel de la Sota-Riva.—Anastasio Bustamante.—Luis Quintanar.—Manuel María de Torres.—Diego García Conde.—El marques de Vivanco.—José Antonio de Echávarri.—Joaquín Parres.—José Armijo.—Rafael Ramiro.—Ignacio del Corral.—El conde de S. Pedro del Alamo.—José Mendivil.—Manuel Barrera.—José Francisco Guerra de Manzanares.—Pedro Otero.—Francisco de las Piedras.—Francisco Manuel Hidalgo.—José Antonio Matiauda.—Diego Rubin de Celis.—José María Gonzalez Arévalo.—Mariano Paredes y Arrillaga.—Manuel de la Llata.—Ramon Carrillo.—José Mariano Guerra.—José María Quintero.—Tomas Illañez.—Cárlos de Urrutia.—Antonio Ruiz de Esparza.—Santiago de Menocal.—Francisco de Paula Tamariz.—Miguel Soto.—Miguel Cabaleri.—El marques de Salvatierra.—Bonifacio de Horta.—Vicente Dominguez.—José Camino.—José Guadalupe de Palafox.—El marques de casa de Cadena.—Bernardo Amat.—El marques de Uluapa.—Ramon Rey.—Juan José Rubio.—José María

de Gondra.—Vicente del Rivero.—Narciso Sort de Sans.—José María Mendiola.—Félix María Survaran.—José María Quintana.—Mateo Cuilty Valois.—Mariano Chico.—Ignacio de la Blanca.—Por D. Juan de Arago y á su nombre, El conde de S. Pedro del Alamo.—Francisco Olmedo.—Pablo Unda.—José María Fernandez.—José Ramon Malo.—Juan de la Peña y del Rio.—Manuel de Lebrija.—Manuel Francisco Casanova.—Alvino Perez.—José Berna.—José Falco y Escandon.—José Portillo.—Al soberano congreso mexicano.

Mexicanos: Me dirijo á vosotros solo como un ciudadano que anhela el orden y ansfa vuestra felicidad infinitamente mas que la suya propia. Las vicisitudes políticas no son males cuando hay por parte de los pueblos la prudencia y la moderacion de que siempre disteis pruebas.—El ejército y pueblo de esta capital acaban de tomar un partido: al resto de la nacion corresponde aprobarle ó reprobale: yo en estos momentos no puedo mas que agradecer su resolucion y rogarles, sí, mis conciudadanos, rogaros, pues los mexicanos no necesitan que yo les mande, que no se dé lugar á la ecsaltacion de las pasiones, que se olviden resentimientos, que respetemos las autoridades, porque un pueblo que no las tiene ó las atropella, es un monstruo. (¡Ah no merezcan nunca mis amigos este nombre!): que dejemos para momentos de tranquilidad la decision de nuestro sistema y de nuestra suerte; van á suceder luego luego. La nacion es la patria: la representan hoy sus diputados: oigámosles: no demos un escándalo al mundo; y no temais errar siguiendo mi consejo. La ley es la voluntad del pueblo: nada hay sobre ella: entendedme, y dadme la última prueba de amor, que es cuanto deseo, y lo que colma mi ambicion. Dicto estas palabras con el corazon en los lábios: hacedme la justicia de creerme sincero y vuestro mejor amigo.—Iturbide.—México, 18 de Mayo de 1822.

En consecuencia, comenzó á dudarse si habria número suficiente de señores para formar congreso; pero debió entenderse que sí, porque escedian de noventa. Se discutió si debia ser pública ó secreta la sesion, sobre lo que no llegó á recaer declaracion alguna, aunque desde mucho ántes se hallaba el edificio rodeado de un inmenso pueblo, que gritaba: *viva el emperador!* y deseaba penetrar en las galerías. En este estado, se creyó de toda preferencia el calmar esta inquietud popular, á cuyo fin, se nombró una comision de cuatro señores diputados, que de orden del soberano congreso, pasase á la regencia para que se tomasen medidas oportunas, á fin de asegurar la tranquilidad pública, y la libertad de la deliberacion. Esta comision regresó sin una respuesta capaz



de satisfacer las miras del congreso. Seguidamente se creyó como medio mas á propósito, que viniese el señor generalísimo con los generales al seno del congreso, lo que se acordó despues de una ligera discusion, nombrándose otra comision para este efecto. Entretanto quedó la discusion interrumpida hasta que se anunció por la comision la venida de S. A. el generalísimo, que en efecto, se dejó ver en el salon en compañía de sus generales, y en brazos del pueblo que le proclamaba, con cuyo motivo se hizo la sesion pública, cubriéndose las galerías y la entrada del salon por un concurso numerosísimo.

En este estado de general espectacion, el presidente tomó la palabra, y dirigiéndola á S. A. le invitó á que hiciese cuanto estaba de su parte para serenar la efervescencia pública, á fin de que el congreso deliberase, con la calma, libertad y circunspeccion que demandaba la gravedad del negocio, siendo así, que el pueblo debia tener la mayor confianza en cualquiera resolucion del soberano congreso. A lo que contestó el señor generalísimo, recordando sus esfuerzos anteriores para eludir el entusiasmo, con que el agradecimiento público, habia intentado elevarle á la dignidad que jamas apeteció; siendo así, que todo su ardor y su conato se habia limitado á libertar de la esclavitud á su cara patria, cumpliendo en todo sus ofrecimientos: que consecuente á estos principios, habia hecho todo lo posible desde la tarde del dia anterior, en que tuvo noticia de lo que ocurría, para calmar esta nueva manifestacion del entusiasmo público en que no tenia parte alguna.

Entónces se dirigió al pueblo eshortándole enérgica y espresivamente á resignar su voluntad en la deliberacion del soberano congreso, ampliando los conceptos vertidos en la proclama inserta. Pero el pueblo, interrumpiéndole reiteradas veces manifestaba que era su deseo la inmediata proclamacion de S. A. S.

En estas circunstancias tomó la tribuna el Sr. Guridi y Alcocer, y despues de haber hecho mérito de la docilidad del pueblo mexicano, de la prudencia y valor de los generales del ejército, y la ilustracion, virtud y heroismo de los diputados; espuso que los poderes de éstos están muy limitados, y tanto, que no podrian sancionar la aclamacion que anoche hizo el ejército y el pueblo de esta ciudad, de emperador en el héroe inmortal D. Agustin de Iturbide, sin esponerse á que se quiera anular por esta falta, por lo que suplicó encarecidamente, se tenga una poca de espera, ínterin se ocurre respectivamente á las provincias.

El Sr. San Martin hizo igual súplica, y concluyó pidiendo se lean las proposiciones que tiene presentadas y firmadas por los señores Gu-

tierrez (D. José Ignacio), Teran, Anzorena, y Rivas (D. Francisco), cuyo tenor es como sigue:

“Señor: Como individuos particulares, desde luego convenimos con la esposicion de los generales que anuncian la proclamacion de emperador en la persona del Sr. Iturbide; mas como diputados hacemos presente á V. M., que la soberanía reside radicalmente en el pueblo americano: que éste no se compone de solo los habitantes de México; y que de los representantes de las otras provincias, tenemos unos poderes limitados. Por tanto, para no faltar á ellos, y no desmerecer su confianza, hacemos á V. M. las proposiciones siguientes:

I. Que para dictaminar en tan importante asunto, suspenda V. M. su resolucion, hasta que á lo ménos dos terceras partes de las provincias hayan ampliado sus poderes, y dado una instruccion sobre la forma de gobierno que se ha de adoptar.

II. Que entretanto, el señor Iturbide quede de único regente, depositándose en sola su persona todo el poder ejecutivo.

III. Que se nombre una comision compuesta de trece individuos del seno de V. M. para que dentro del brevísimo y perentorio término que se designare, forme un estatuto, que deberán observar las potestades constituidas, entretanto se reciben las instrucciones de que se habla en la primera proposicion.

México, 19 de Mayo de 1822.—*José de San Martin.—José Ignacio Gutierrez.—Manuel Terán.—J. M. Anzorena.—Francisco Rivas.*”

Concluida la lectura de estas proposiciones, se pusieron á discusion; pero fueron desechadas en medio de un debate interrumpido y ruidoso. Por lo que el señor presidente dispuso, que se pasase á la lectura de otra, presentada por el Sr. Gomez Farías, y firmada por mas de cuarenta señores, la que á la letra es como sigue:

“Señor.—El grande y memorable acontecimiento que se nos ha comunicado el dia de hoy, lo tenia preparado el mérito singular del héroe de Iguala. Su valor y sus virtudes lo llamaban al trono; su modestia, su desinterés, y la buena fé en sus tratados lo separaban. Si la soberbia España hubiera aceptado nuestra oferta, si Fernando VII no hubiera despreciado los tratados de Córdoba, si no nos hiciera la guerra, si no hubiera provocado á otras naciones á que no reconociesen nuestra emancipacion, entónces fieles al juramento, y consecuentes á nuestras promesas, ceñiríamos las sienes del monarca español con la corona del imperio de México; pero rotos ya el plan de Iguala y tratados

de Córdoba como es bien constante por documentos indubitables; yo me creo con poder, conforme al art. 3.º de los mismos tratados, para votar porque se corone el grande Iturbide, y entiendo que V. M. se halla igualmente autorizado. Señor, confirmemos con nuestros votos las aclamaciones del pueblo mexicano, de los valientes generales, y de los oficiales y soldados beneméritos del Ejército Trigarante; y así recompensaremos los extraordinarios méritos y servicios del libertador de Anáhuac, y conseguiremos al mismo tiempo la paz, la union y la tranquilidad, que de otra suerte, acaso desaparecerán de nosotros para siempre.

“Señor: este voto que suscriben conmigo otros señores diputados y que es el general de nuestras provincias, lo damos con la precisa é indispensable condicion de que nuestro generalísimo almirante se ha de obligar en el juramento que preste, á obedecer la constitucion, leyes, órdenes y decretos que emanen del soberano congreso mexicano.—*Valentin Gomez Farías.—Pascual Aranda.—El Conde del Peñasco.—José Antonio de Castaños.—José María Covarrubias.—Salvador Porras.—Ignacio Izazaga.—Bernardo J. Benites.—Santiago Alcocer.—Martinez de Vea.—El marques de San Juan de Rayas.—Lino Fregoso.—Ortiz de la Torre.—Dr. Agustin Iriarte.—Antonio Galicia.—José Antonio de Andrade.—Manuel Sanchez del Villar.—José Antonio Aguilar.—José María de Abarca.—Ramon Martinez de los Rios.—Manuel José de Zuloaga.—Rafael Perez del Castillo.—Francisco Velasco.—José María Ramos Palomera.—Argandar.—Pedro Lanuza.—Juan Miguel Riesgo.—Camilo Camacho.—Manuel Ignacio del Callejo.—José Ignacio Esteva.—José María Portugal.—José Anselmo de Lara.—Bocanegra.—Diego Moreno.—Luciano de Figueroa.—Manuel Lopez Constante.—José Rudesindo de Villanueva.—José Joaquín de Gárate.—Peon y Maldonado.—José Ponce de Leon.—Manuel Flores.—Gaspar de Ochoa.—Labairu.—Pedro Caelis.—Garza.—Martin de Inclán.—Antonio J. Valdés.”*

Leida que fué esta proposicion, su autor dijo: que cedia la palabra al Sr. Valdés, diputado por Guadalajara; quien tomó desde luego la tribuna y se espresó en estos términos:—Señor.—Yo he sido acaso el primero, que atento á mis deberes y juramentos, he sostenido constantemente el llamamiento de la casa de Borbon al imperio mexicano, segun establecen nuestras bases fundamentales, y jamás me habria separado de estos principios que ligaban mis facultades en el seno de V. M., si España, con mas prudente acuerdo, adopta un sistema de política mas

ilustrada y conforme con la justicia; pero la conducta de aquella nacion aparece hasta el dia la mas inconsecuente. Señor: nuestros ofrecimientos insertos en el plan de Iguala y tratados de Córdoba, fueron necesariamente condicionales, como se entiende de un modo claro é inconcuso por el art. 3 de dichos tratados, en que se sienta positiva y determinadamente que las córtes mexicanas dispondrán de la corona del imperio por la no aquiescencia de la dinastía española. En este caso nos encontramos, señor, y hace tres dias que lo tengo indicado á nuestro digno presidente, por medio de una proposicion presentada á S. E., provocando sesion secreta; pero dicho señor, cuya prudencia y talentos no son bien conocidos, me ha devuelto mi proposicion, conviniendo en la justicia de sus fundamentos, y suplicándome la difiera para mas adelante, porque observa á la patria amagada de una revolucion que él quisiera prevenir. . . . En este estado, el presidente interrumpió al Sr. Valdés, invitándole á leer la proposicion, la que efectivamente leyó, y es como sigue:

“Señor.—Consecuente con mis principios, me creo en el deber indispensable de presentar á V. M. la proposicion que sigue, con la calidad de urgente é imperiosamente necesaria al decoro é intereses que V. M. representa.

“Me explicaré: Por las sesiones de las córtes españolas, insertas en las Gacetas de Madrid del 13 y 14 de Febrero último, consta de un modo auténtico, oficial é incontrovertible, que dichas córtes, despues de una detenida discusion, anularon los tratados de Córdoba que llaman á la corona de este imperio la familia reinante de España. Es indudable á V. M. que en asuntos de la naturaleza y gravedad del presente, el poder ejecutivo, ó lo que es lo mismo, el rey, no tiene en España facultad constitucional para comprometerse en ningun tratado sin la aprobacion de las córtes: luego, por el acuerdo de éstas, constante en dichas sesiones, el monarca español se encuentra en la absoluta incapacidad de acceder á los tratados de Córdoba, y de consiguiente, nosotros nos hallamos desobligados para con aquellos príncipes, respecto del llamamiento á la corona. Esto sentado, pido á V. M., que sin pérdida de tiempo, se sirva hacer la siguiente declaracion, dándole la mayor publicidad.